

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00132-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

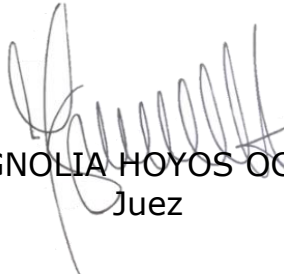
Vencido en silencio el término concedido por auto del 24 de marzo de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN y téngase en cuenta que este proceso pertenece al grupo del trámite LIQUIDATORIO y no como quedó consignado en el acta de reparto (c. digital 6).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 FECHA 20-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria